



Universidad
Nacional
de Rosario

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN ★



ROSARIO, 30 DIC 2021.

VISTO CUDI EXP-UNR 3040/2021, relacionado con el Convenio de Intercambio de Estudiantes suscripto entre la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona (ETSAB) de la Universitat Politècnica de Catalunya, España y la Universidad Nacional de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene por objeto posibilitar e instituir el intercambio de estudiantes entre ambas instituciones en forma continuada.

Atento el Informe C.Pr. n° 180/21 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto de fecha 11 de junio de 2021 y Asesoría Jurídica se ha expedido mediante providencia del 18 de junio de 2021.

Teniendo en cuenta la intervención de Secretaría Privada y de las Áreas Académica y de Aprendizaje, de Gestión Económica Financiera y de Internacionalización.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio de Intercambio de Estudiantes suscripto entre la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona (ETSAB) de la Universitat Politècnica de Catalunya, España y la Universidad Nacional de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que en copia forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 6096 / 2021


Ing. Agr. Msc. Guillermo MONTERO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO


Lic. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



**Convenio de Intercambio de estudiantes
entre
la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona_ETSAB
de la Universitat Politècnica de Catalunya
y
la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad
Nacional de Rosario**

REUNIDOS

De una parte, el Prof. Francesc Torres Torres, Rector Magnífico de la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC), nombrado por Real Decreto 1025/2017 (publicado en el DOGC núm. 7514 y en el BOE número 301, del día 12 de diciembre de 2017), con sede social en la calle Jordi Girona, 31, 08034 Barcelona y número de identificación fiscal (NIF) Q-0818003F, en representación de esta institución, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y los artículos 67 y 169 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya, aprobados por el Acuerdo GOV/43/2012, de 29 de mayo (DOGC núm. 6140, de 1 de junio de 2012).

Y por la otra parte, el Lic. Franco Bartolacci, Rector de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), nombrado en virtud de la Resolución H.A.U. Nº 001/2019 del 22 de mayo de 2019, con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina y con Registro Fiscal CUIT nº 30-52355240-2, en representación de esta institución, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 15 del Estatuto de la UNR, aprobado por la Asamblea Universitaria el 25 de junio de 1998 (Boletín Oficial Nº 28.942, 22 de julio de 1998).

Las partes reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente convenio.

PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

A. PROPÓSITO

El propósito de este programa es posibilitar e instituir el intercambio de estudiantes entre las dos universidades en forma continuada.

B. DEFINICIÓN

En este acuerdo, "intercambio" significa el intercambio uno por uno de estudiantes del *Grado en Estudios de Arquitectura* de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona de la UPC (en adelante ETSAB_UPC) y del *Grado en Arquitectura* de la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario (en adelante FAPyD_UNR). "Institución de origen" significa la Universidad en la cual el estudiante pretende graduarse e



“institución anfitriona” significa la Universidad que ha aceptado recibir a los estudiantes de intercambio de la institución de origen.

C. FLUJO DE ESTUDIANTES

Cada año la FAPyD_UNR podrá enviar hasta 2 estudiantes de intercambio a la ETSAB_UPC, y la ETSAB_UPC podrá enviar hasta 2 estudiantes de intercambio a la FAPyD_UNR independientemente de que la estancia sea por uno o dos semestres.

El número de estudiantes de intercambio fijado será de aplicación cada curso académico con independencia de que exista un equilibrio real en el número de estudiantes enviados y recibidos efectivamente por cada una de las universidades.

La estancia máxima de los estudiantes de intercambio de grado en la universidad anfitriona será de dos semestres consecutivos, si al finalizar quisieran permanecer un período adicional tendrían la consideración de estudiantes visitantes.

D. SELECCIÓN DE PARTICIPANTES Y REQUISITOS DE ADMISIÓN

Los estudiantes de intercambio deben haber sido evaluados y seleccionados por las instituciones de origen, teniendo en cuenta el número de plazas indicadas en la cláusula C del presente convenio y de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Para ingresar a la ETSAB-UPC los estudiantes de la FAPyD_UNR deberán:
 - Haber completado al menos 6 semestres de la titulación “Grado en Arquitectura” en la FAPyD_UNR antes del año de intercambio.
 - Que la estancia de movilidad de estudiantes sea de un año académico, pudiendo estar únicamente un semestre, siendo siempre en este caso el primer semestre (de septiembre a enero).
 - Que sea comunicada la nominación de los estudiantes de la FAPyD_UNR a la Oficina de Relaciones Internacionales ETSAB (mob.etsab@upc.edu) antes del 15 de mayo de cada año indicando los datos de los candidatos: nombre, periodo de estancia, e-mail y número de identidad o pasaporte. En respuesta, se enviarán las instrucciones de admisión a los estudiantes nominados, quienes deberán realizar la solicitud de admisión online antes del 31 de mayo.
- Para ingresar en la FAPyD_UNR los estudiantes de la ETSAB_UPC deberán:
 - Haber completado al menos 6 semestres de la titulación “Grado en Estudios de Arquitectura” en la ETSAB_UPC antes del año de intercambio
 - Que la estancia de movilidad de estudiantes sea de un año académico, pudiendo estar únicamente un semestre. La FAPyD_UNR contempla que la estancia pueda ser tanto en su primer semestre (marzo-julio) como en su segundo semestre (agosto-noviembre).



E. PAUTAS PARA EL INTERCAMBIO

Pautas aplicables a los estudiantes de intercambio que hayan sido seleccionados en sus universidades de origen:

- a) Los estudiantes de intercambio seleccionados por la FAPyD_UNR se matricularán en el "Grado en Estudios de Arquitectura" de la ETSAB_UPC.
- b) Los estudiantes de intercambio seleccionados la ETSAB_UPC se matricularán en el "Grado en Arquitectura" de la FAPyD_UNR.
- c) Cualquier crédito académico obtenido en la institución anfitriona puede ser transferido a la institución de origen de acuerdo con los procedimientos determinados por esta última.
- d) La institución anfitriona se reserva el derecho de excluir estudiantes de intercambio de programas de *numerus clausus* o de inscripción restringida.
- e) Todos los estudiantes de intercambio deben cumplir con todas las instrucciones y reglamentaciones de la institución anfitriona (higiene y seguridad, control de accesos, etc.) y los horarios establecidos. Si hubiera riesgos a los cuales puede estar expuesto el estudiante de intercambio, el coordinador del convenio informará sobre los mismos y la forma de prevenirlos o protegerse.
- f) Todos los estudiantes de intercambio tendrán que estar en disposición de poder certificar, si se les requiriera, que disponen de fondos personales suficientes para cubrir los gastos de estancia en la universidad anfitriona, principalmente los de alojamiento y alimentación.
- g) Después de completar la estancia de un período académico en la institución anfitriona, todos los estudiantes de intercambio deben regresar a la institución de origen. Cualquier extensión del intercambio deberá ser aprobada por ambas universidades.

F. RESPONSABILIDADES DE LAS ESCUELAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA

La ETSAB_UPC conviene en aceptar los estudiantes de intercambio de la FAPyD_UNR para matricularlos como estudiantes de tiempo completo, sin contraprestación económica por los créditos matriculados, aunque nunca conducirá a la obtención del título oficial de la UPC. Al final de cada término académico el coordinador UPC enviará al coordinador de la FAPyD_UNR un Certificado académico de Calificaciones correspondiente al estudiante desplazado a la UPC.

G. RESPONSABILIDADES DE LAS ESCUELAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

La FAPyD_UNR conviene en aceptar los estudiantes de intercambio de la ETSAB_UPC para matricularlos como estudiantes de tiempo completo, sin contraprestación económica por los créditos matriculados, aunque nunca conducirá a la obtención del título oficial de la FAPyD_UNR. Al final de cada término académico, la FAPyD_UNR enviará a la UPC un Certificado académico de Calificaciones correspondiente al estudiante desplazado a la FAPyD_UNR.



H. FINANCIACIÓN Y SERVICIOS

Los estudiantes que participen en el intercambio deben registrarse y pagar la matrícula y otros gastos requeridos en su institución de origen antes de iniciar el intercambio.

Todos los estudiantes de intercambio deberán proveerse obligatoriamente de un seguro de enfermedad y accidente. Cada institución anfitriona proveerá los documentos necesarios para la obtención de visado.

Será responsabilidad de todos los estudiantes de intercambio:

- a) Transporte hasta y desde la institución anfitriona.
- b) Seguro médico, costos de servicio de salud y todos los demás costos no expresamente mencionados.
- c) Libros de texto y gastos personales.
- d) Todas las deudas contraídas durante el transcurso del año.
- e) Alojamiento y comida.

Ambas instituciones facilitarán y apoyarán las solicitudes de becas a organismos nacionales o internacionales que puedan colaborar a la financiación de este intercambio.

I. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los anexos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información, las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que la FAPyD_UNR o la ETSAB-UPC señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

J. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a respetar y cumplir en todo momento la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Si como consecuencia de la ejecución del presente Convenio se produjera acceso a datos de carácter personal, las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

K. USO DE LA IMAGEN CORPORATIVA

En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, alguna de las dos entidades considere necesario hacer uso de los logotipos de la



otra, deberá pedir la autorización previa a la universidad, a través del Servicio de Comunicación, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización que en todo caso se deberá otorgar por escrito, se especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

L. TRANSPARENCIA

De conformidad con la legislación vigente sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la UPC, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

LL. COORDINACIÓN

Cada una de las instituciones debe designar un coordinador responsable de definir y organizar los programas de cooperación entre las universidades.

Por la ETSAB_UPC se coordinará la movilidad desde la Oficina de Relaciones Internacionales de la ETSAB_UPC, con e-mail de contacto: mob.etsab@upc.edu

Por la FAPyD_UNR será la Mg. Arq. Ana Valderrama.

Estos representantes tendrán, sin perjuicio de otros que le puedan ser encomendados, los siguientes cometidos:

- a) Resolver los problemas de interpretación y aplicación que se puedan plantear en el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Realizar el seguimiento del cumplimiento del presente Convenio.
- c) En caso de resolución del convenio acordará la continuación o la manera y plazo de finalización de las actuaciones en curso.
- d) Definir y organizar las actividades objeto de presente convenio.
- e) Impulsar, formular y proponer el contenido de los distintos convenios específicos que se consideren necesarios para el desarrollo de este Convenio.

M. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- c) La manifestación de cualquiera de las dos partes de la voluntad de resolver el convenio, con un preaviso escrito de 6 meses.



- d) El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones, en un período de treinta días a partir de la notificación escrita por la otra parte, en cuyo caso puede resolver unilateralmente este acuerdo, dicha circunstancia no dará lugar a indemnización.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Las causas previstas en el convenio y las establecidas en la legislación vigente.

En todo caso, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los Responsables del seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

N. RENOVACIÓN, FINALIZACIÓN Y ENMIENDAS

Este acuerdo da continuidad a la relación iniciada por el convenio específico de intercambio de estudiantes firmado en 2016, y tendrá vigencia durante un período de 4 años a partir de la fecha de la última firma, con el entendimiento que puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito comunicado en un término no inferior a 6 meses, dicha circunstancia no dará lugar a indemnización.

El acuerdo puede ser prorrogado mediante mutuo consentimiento escrito de las dos partes por periodos anuales, hasta un máximo de 4 años. Este acuerdo puede ser enmendado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Estas enmiendas, una vez aprobadas por ambas instituciones en documento firmado por ambas partes, que se anexará al presente Memorando de Acuerdo, entrarán a formar parte del mismo.

Para el caso de terminación del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

Las partes expresan el compromiso de cumplir las obligaciones respectivas de buena fe y llevar a buen término todas y cada una de las negociaciones que sean necesarias para el cumplimiento de este convenio a satisfacción de ellas.

Cualquier controversia que se derive de la interpretación, cumplimiento o ejecución de los acuerdos del presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo entre las partes.

Y como prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo en la fecha y lugar indicada a inicio del convenio.

Por la UPC

Prof. Francesc Torres
Rector

Fecha: 26-01-21

Por la UNR

Lic. Franco Bartolacci
Rector

Fecha: 26 JUL. 2021

